

Florez
Legales
Fundación

079J3

ACTA No. 005
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DICIEMBRE 18 DE 2003

En Bogotá D.C. a los 18 días del mes de diciembre de 2003, encontrándose representada la totalidad de las acciones suscritas de la sociedad Organización Terpel S.A., de conformidad con el artículo vigésimo séptimo de los estatutos sociales se llevó a cabo a las tres de tarde, en las Oficinas de la sociedad ubicadas en la Carrera 7 No. 76-35, reunión de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Organización Terpel S.A., con la asistencia de los accionistas relacionados a continuación:

Accionista	Representante o Apoderado	# Acciones Representadas	% Representado
Terpel Antioquia S.A.	Juan Guillermo Serna	1,000	14.3%
Terpel Bucaramanga S.A.	Juan Guillermo Serna	1,000	14.3%
Terpel Centro S.A.	Ximena Jaramillo	1,000	14.3%
Terpel Norte S.A.	Marco Llinas	1,000	14.3%
Terpel Occidente S.A.	Mónica Moreno	1,000	14.3%
Terpel Sabana S.A.	Liliana Tovar	1,000	14.3%
Terpel Sur S.A.	Tony Quintero	1,000	14.3%
Total		7,000	100%

Estando presentes la cantidad de 7,000 acciones equivalentes al 100% del capital suscrito de la sociedad se procedió a dar inicio a la Asamblea Extraordinaria.

Asistieron como invitados los doctores José Gregorio Flórez, Guillermo Rodríguez, Catalina Ortiz y Liliana Durán.

Se puso a consideración de la Asamblea, el siguiente orden del día:

A. Orden del día

1. Verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Elección de Presidente y Secretario de la reunión
4. Constitución de la Fundación Terpel.-
5. Aprobación de los Estatutos de la Fundación.-
6. Patrimonio social.-
7. Elección de los órganos directivos y de fiscalización.-

B. Desarrollo del Orden del Día

1. Verificación del Quórum

Existiendo la representación del ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas y representadas, se constituye el quórum requerido y se da comienzo a la Asamblea Extraordinaria de acuerdo con el orden del día.

2. Lectura y Aprobación del Orden del Día

A continuación se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad de la Asamblea.

3. Elección del Presidente y Secretario de La Asamblea

Se eligió al doctor Marco Llinas como Presidente de la Asamblea y José Gregorio Flórez como Secretario de la misma.

4. Constitución de la Fundación Terpel.-

Los accionistas presentes y/o representados procedieron a discutir sobre la propuesta de creación de la Fundación de Terpel y el estudio presentado a la Junta Directiva de la sociedad el pasado 22 de mayo del año en curso por las doctoras Luisa Fernanada Lafourie y Giovanna Sardi.

Con la creación de la Fundación Terpel se busca canalizar toda la ayuda económica y social que actualmente realizan las compañías que forman parte del Grupo Terpel, desarrollando a través de ésta, programas económicos, sociales y educativos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas.

A continuación se sometió a votación de la Asamblea la iniciativa de constitución de la FUNDACIÓN TERPEL, la cual fue aprobada por el 100% de los accionistas presentes y/o representados, autorizando al representante legal de la sociedad Organización Terpel S.A. para realizar todas las gestiones necesarias para su constitución y funcionamiento.

5. Aprobación de los Estatutos de la Fundación.-

El presidente de la Asamblea realizó la lectura de los Estatutos que regirán la Fundación Terpel, los cuales se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

Sometida a aprobación de la Asamblea los Estatutos de la FUNDACIÓN TERPEL fueron aprobados por el 100% de los accionistas presentes y/o representados.

ESTATUTOS DE FUNDACIÓN TERPEL CAPITULO I

NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO, DISTINTIVOS Y OBJETIVO

ARTÍCULO 1: NOMBRE

Con el nombre de Fundación Terpel funcionará esta entidad de derecho privado sin ánimo de lucro de utilidad común con autonomía jurídica y patrimonial.

ARTÍCULO 2: DURACIÓN

La Fundación tendrá una duración indefinida. Podrá disolverse en cualquier momento de conformidad con estos estatutos y de acuerdo con las leyes colombianas.

ARTÍCULO 3: DOMICILIO

El domicilio principal de la Fundación es la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia.

ARTÍCULO 4: OBJETO SOCIAL

La Fundación tiene como objeto social promover planes y programas educativos, sociales y económicos a través de los cuales se mejore la calidad de vida de las personas.

La Fundación propenderá por el desarrollo de la educación, la cultura, la investigación científica y tecnológica, la protección de los derechos humanos y la defensa de la justicia, el desarrollo de programas de desarrollo social, que sean de interés y en beneficio general.

En desarrollo de su objeto social la Fundación podrá:

- a) Promover, impulsar y coordinar proyectos y programas tendientes al desarrollo socio-económico de las personas, en las áreas de salud, educación, trabajo, vivienda, transporte, comunicación, deporte, turismo, recreación, cultura, alimentación, aseo y embellecimiento de zonas públicas, a fin de lograr la integración de toda la comunidad.
- b) Incentivar los planes de seguridad social, capacitar en los mismos y apoyar su ejecución.
- c) Proyectar, organizar, promover y/o participar en eventos científicos, deportivos, culturales, académicos, sociales y en general en todos aquellos que sean necesarios para el logro de los objetivos de la Fundación.
- d) Brindar asesoría técnica a personas naturales y jurídicas de carácter nacional o internacional que pretendan desarrollar, implementar o evaluar proyectos afines o complementarios con el objetivo social de la Fundación.
- e) Propiciar, intercambiar información y dirigir investigaciones relacionadas con el objetivo social de la Fundación.
- f) Elaborar y, presentar anteproyectos de acuerdos, ordenanzas, decretos o leyes que busquen la integración y el desarrollo socio económico.
- g) Promover los medios necesarios para la efectiva realización de los programas de capacitación destinados a la comunidad.
- h) Los demás que se consideren necesarios para lograr el objetivo social de la Fundación.

Para alcanzar estos objetivos la Fundación podrá:

- a) Aceptar y/o solicitar legados y/o donaciones de personas naturales o jurídicas de todo orden.
- b) Gestionar y tomar préstamos ante entidades crediticias vigiladas por el Estado.
- c) Explotar en debida forma los recursos de la Fundación.
- d) Utilizar todos los medios legales para obtener recursos destinados al logro de los objetivos, invirtiéndolos directa e indirectamente.
- e) Promover o presentar actos culturales, científicos, deportivos o sociales, solicitando las exoneraciones y demás beneficios a que haya lugar.

- f) Crear las áreas de trabajo o comités que sean necesarios.
- g) Contar con la organización interna requerida.
- h) Celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para el logro de sus objetivos.
- i) Adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- j) Adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier otro título, toda clase de bienes e inmuebles.
- k) Representar, distribuir o vender toda clase de bienes o servicios relacionados con su actividad.

PARÁGRAFO 1: Las cooperativas, empresas y/o microempresas o cualquier otro ente jurídico creado o promovido por la Fundación para el cumplimiento de sus fines, tendrán organización propia y deberán cumplir con todos los requisitos y exigencias de los mecanismos de control del Estado.

PARÁGRAFO 2. La fundación en desarrollo de su objeto social no podrá desarrollar directamente las siguientes actividades:

1. Actividades de educación formal y no formal de las previstas en la ley 115 de 1994,
2. Actividades propias del Sistema Nacional de Deporte,
3. Actividades propias del sistema Nacional de Salud,
4. Actividades de auto gestión y auto construcción

CAPITULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 5: PATRIMONIO SOCIAL

La Fundación se constituye con un patrimonio inicial de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000), los cuales son donados en su totalidad por su miembro fundador.

Adicionalmente, el patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Las donaciones del Fundador.
- b) Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas.
- c) Donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas.
- d) Las cuotas de sostenimiento canceladas por el fundador.
- e) Los beneficios que obtenga de sus actividades.
- f) Por todos los bienes que por cualquier concepto ingrese a la Fundación.

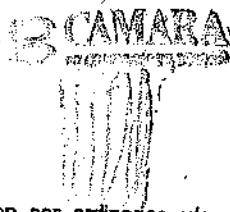
ARTÍCULO 6: ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración del patrimonio estará a cargo Consejo Directivo. Sus fondos se destinarán al cumplimiento del objetivo social.

PARÁGRAFO 1º. Aunque la Fundación carece de ánimo de lucro procurará acrecentar y consolidar el patrimonio para lograr su objeto. Los bienes que constituyan el patrimonio de la Fundación podrán ser enajenados para adquirir otros de cualquier naturaleza, procurando en todo caso obtener el mayor beneficio para la entidad.

ARTÍCULO 7: DONACIONES O AUXILIOS

La Fundación rechazará toda donación o auxilio que vaya en detrimento de los asociados, que implique limitaciones a la independencia o autonomía de la Fundación Terpel o que busque comprometerla en actividades ilegales de cualquier orden.



083 I!

ARTÍCULO 8: CUOTAS

El Consejo Fundador fijará el monto de las cuotas de sostenimiento, las cuales pueden ser ordinarias y/o extraordinarias.

ARTÍCULO 9: ORDENACIÓN DE GASTOS

El Director ordenará los gastos contemplados dentro de las atribuciones establecidas por el Consejo Directivo y en tal condición podrá autorizar aquellos que guarden relación con las cuantías que le competen y que estén dentro del presupuesto. Cuando un gasto sobrepase sus atribuciones deberá ser autorizado por la Consejo Directivo.

CAPÍTULO III**MIEMBRO FUNDADOR****ARTÍCULO 10: FUNDADORES**

El miembro fundador de la institución es la sociedad Organización Terpel S.A., persona jurídica de carácter privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., la cual ha suscrito el acta de constitución de la entidad.

CAPITULO IV**ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN****ARTÍCULO 11: ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN**

La Fundación será administrada y dirigida por el Consejo de Fundadores, el Consejo Directivo, un Director, quienes trabajarán para el desarrollo del fin social previsto en sus objetivos.

ARTÍCULO 12: La Fundación tendrá los siguientes órganos de administración:

- a) Consejo de Fundadores;
- b) Consejo Directivo;
- c) Director;
- d) Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 13: CONSEJO DE FUNDADORES.

El Consejo de Fundadores está constituido por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad fundadora.

Es la máxima autoridad y sus determinaciones serán de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 14: FUNCIONES DEL CONSEJO DE FUNDADORES.

Son funciones del Consejo de Fundadores:

- a) Elegir a los dignatarios del Consejo Directivo y al Revisor Fiscal;
- b) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos y los estados financieros;
- c) Determinar la orientación general de la Fundación;
- d) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Fundación;
- e) Exigir a la Consejo Directivo el cumplimiento de las determinaciones aprobadas;
- f) Ejercer las demás que le asigne la ley, los estatutos, reglamentos y resoluciones.

ARTÍCULO 15: REUNIONES DEL CONSEJO DE FUNDADORES

Habrá dos (2) clases de Reuniones Generales a saber:

- a) Ordinaria. El Consejo de Fundadores se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los primeros tres (3) meses de cada año, en el día, lugar y hora que señale el Consejo Directivo.
- b) Extraordinaria: Sesionará extraordinariamente cada vez que lo acuerden los fundadores o cuando lo soliciten mínimo dos (2) miembros del Consejo Directivo o el Revisor Fiscal. Podrá reunirse en cualquier época y para resolver asuntos de carácter específico.

ARTÍCULO 16: QUÓRUM DELIBERATIVO Y DECISORIO DEL CONSEJO DE FUNDADORES

El Consejo de Fundadores sesionará y decidirá con la presencia de por lo menos la mitad más uno del total de sus miembros. Esta mayoría será necesaria para cualquier tipo de decisión.

ARTÍCULO 17: CONVOCATORIA AL CONSEJO DE FUNDADORES

La convocatoria para cualquier clase de reuniones se hará por escrito firmado por el Director o por el presidente del Consejo Directivo. Tratándose de reuniones ordinarias, su convocatoria deberá hacerse con una anticipación mínima de diez (10) días calendario, enunciando el orden del día correspondiente.

Las reuniones Extraordinarias se citarán por escrito, con una anticipación mínima de cinco (5) días calendario informando los temas a tratar. En estas no se podrán tratar temas diferentes para los que se convoca.

PARÁGRAFO: Si la Consejo Directivo se niega sin justa causa a convocar a la reunión del Consejo de Fundadores, el Revisor Fiscal podrá hacerlo directamente.

ARTÍCULO 18: CONSEJO DIRECTIVO

La Fundación tendrá una Consejo Directivo que estará compuesta por tres (3) miembros principales, los cuales serán elegidos por el Consejo de Fundadores.

Los miembros del Consejo Directivo ejercerán su cargo por periodos de dos (2) años, y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento de su periodo.

ARTÍCULO 19: PRESIDENCIA.

La Consejo Directivo tendrá un Presidente elegido de su seno por los directores.

Así mismo, tendrá un secretario, quien podrá ser miembro o no del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 20: REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

La Consejo Directivo se reunirá ordinariamente al menos una vez cada tres (3) meses y en forma extraordinaria cuando tres (3) o más de sus miembros lo acuerden, cuando el Revisor Fiscal o el Director lo consideren indispensable o las necesidades así lo exijan.

PARÁGRAFO PRIMERO. Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión del Consejo Directivo cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Una vez utilizado el mecanismo de reuniones no presenciales, deberá quedar prueba de la adopción de las decisiones a través de mensajes vía facsimil, en donde aparezca la hora, el girador, el texto del mensaje, las grabaciones magnetofónicas u otros mecanismos técnicos similares.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Serán válidas las decisiones del Consejo Directivo cuando por escrito, todos sus miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros del Consejo Directivo. Si los miembros del Consejo Directivo hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Director de la Fundación informará a los miembros del Consejo Directivo, el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

ARTÍCULO 21: QUÓRUM DEL CONSEJO DIRECTIVO

La Consejo Directivo podrá deliberar y decidir con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 22: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Elaborar su propio reglamento.
- b) Desarrollar y precisar los estatutos por medio de reglamentos y resoluciones.
- c) Nombrar por término indefinido al Director y su suplente, fijarle su remuneración y removerlo de su cargo cuando sea necesario.
- d) Administrar el patrimonio de la Fundación, según delegación del Consejo de Fundadores.
- e) Solicitar los informes que considere necesarios a los órganos de administración.
- f) Dirigir y resolver los asuntos de la Fundación, de acuerdo con la ley y los presentes estatutos.
- g) Aprobar y/o modificar proyectos de planes de acción y el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones presentadas por el Director.
- h) Establecer los estímulos y/o participaciones que considere adecuados a determinados merecimientos o logros.
- i) Examinar y aprobar en primera instancia y presentar al Consejo de Fundadores, el informe de labores y el balance de actividades de cada año.
- j) Expedir las normas y reglamentos que sirvan de guía a los diferentes comités.
- k) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones.
- l) Conocer y resolver todos los asuntos que se le presenten a la Fundación y que no estén contemplados en los estatutos.
- m) Señalar las funciones y atribuciones del Director.
- n) Convocar al Consejo de Fundadores a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
- o) Aprobar o improbar los cargos y remuneraciones propuestos por el Director.
- p) Fijar, si lo considera conveniente, el monto de las pólizas de manejo del Director General.
- q) Autorizar al Director para celebrar todo acto o contrato que exceda de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales. Se exceptúa de esta disposición todo legado o donación que realice la Fundación a personas naturales o jurídicas de todo orden, las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo.
- r) Rendir anualmente, antes de finalizado su período, un informe completo de su gestión dirigido al Consejo de Fundadores.
- s) Reemplazar al Director en sus faltas temporales o permanentes, mientras se nombre y posesione su sucesor.
- t) Las demás que le corresponden conforme a la ley, los estatutos, o el mandato del Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 23: PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

Son funciones del Presidente del Consejo Directivo:

- a) Presidir las reuniones del Consejo Directivo.
- b) Firmar, junto con el Secretario, las actas del Consejo de Fundadores y del Consejo Directivo.
- c) Convocar, por intermedio de la Secretaría, a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Fundadores y a la Consejo Directivo.
- d) Las demás que le correspondan conforme a la ley, los estatutos, o el mandato del Consejo de Fundadores o la Consejo Directivo.

ARTÍCULO 24: DIRECTOR

El Director será el representante legal de la Fundación, estando sujeto en el desempeño de sus funciones y facultades a la ley, los estatutos y a las instrucciones, normas y procedimientos determinados por el Consejo de Fundadores o Consejo Directivo.

Son funciones del Director:

- a) Representar a la Fundación, en todo acto público o privado.
- b) Presentar ante la Consejo Directivo el plan de cargos, funciones y remuneraciones.
- c) Nombrar y remover a los demás empleados de la Fundación, previa autorización del Consejo Directivo.
- d) Administrar los fondos, bienes e inventarios de la Fundación y velar por la buena conservación, inversión y mantenimiento de los mismos.

- e) Elaborar el plan anual de actividades y el presupuesto para la siguiente vigencia y presentarlos al Consejo Directivo para su aprobación. Elaborar planes y presupuestos adicionales durante la gestión, los cuales pondrá a consideración en las reuniones de la Consejo Directivo.
- f) Rendir oportunamente al Consejo Directivo los informes financieros, económicos presupuestales, administrativos, técnicos, de funcionamiento y demás asuntos importantes, con la periodicidad establecida por ella, o por lo menos cada trimestre, y un informe final que incluya balance general y estado de ingresos y gastos, firmado por el Revisor Fiscal, a fin de que el Consejo Directivo los autorice para su presentación ante el Consejo de Fundadores.
- g) Velar y responder porque la contabilidad se lleve conforme a las normas generalmente aceptadas y que los libros estén al día.
- h) Buscar y mantener buenas relaciones con entidades oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, a fin de obtener colaboración financiera y técnica, para el mejor desarrollo de los objetivos de la Fundación, poniendo en consideración del Consejo Directivo nuevas opciones de cooperación y financiación.
- i) Supervisar y velar por el cumplimiento de los contratos y convenios que tenga la Fundación con terceros, de las reglamentaciones internas aprobadas por la Consejo Directivo e igualmente por la disciplina y el cumplimiento de los deberes en general de los empleados.
- j) Someter a consideración del Consejo Directivo casos graves o repetidos de no cumplimiento de sus obligaciones por parte de los empleados u otras personas o entidades vinculadas, y ejecutar las decisiones respectivas.
- k) Asistir normalmente a las reuniones del Consejo de Fundadores y del Consejo Directivo.
- l) Suscribir contratos y ordenar los pagos que sean de su competencia, sometiendo a aprobación previa del Consejo Directivo aquellos que por su naturaleza o cuantía lo requieran, o que no estén respaldados por un presupuesto aprobado.
- m) Abrir cuentas bancarias y de ahorro a nombre de la Fundación.
- n) Nombrar, remover o sustituir apoderados judiciales o asesores cuando fuere necesario, y especificar sus funciones y atribuciones y supervisar el trabajo que deben realizar, así como fijar la asignación de los honorarios respectivos, previa autorización del Consejo Directivo.
- o) Velar y custodiar los sellos, libros y documentos de la Fundación.
- p) Las demás que le correspondan conforme a la ley, los estatutos, o que le asignen el Consejo de Fundadores o el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 25: REVISOR FISCAL

El Revisor Fiscal deberá ser contador público y será elegido por el Consejo de Fundadores para un período de dos (2) años. Podrá ser reeligido indefinidamente o removido libremente antes del vencimiento del mismo.

ARTÍCULO 26: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá entre otras, las siguientes funciones generales:

- a) Ejercer, en nombre del Consejo de Fundadores, el control y vigilancia de los bienes y fondos, así como de la contabilidad de la Fundación.
- b) Velar porque las decisiones adoptadas por el Consejo de Fundadores, Consejo Directivo y Director se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, disciplinarias y éticas.
- c) Asistir a las reuniones del Consejo de Fundadores y del Consejo Directivo, con voz pero sin voto.
- d) Velar y cuidar porque la contabilidad se lleve de acuerdo con las normas legales.
- e) Respalda con su firma los balances y estados financieros, cuando los encuentre correctos.
- f) Informar al Consejo de Fundadores sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- g) Convocar al Consejo de Fundadores cuando el Director o los miembros del Consejo Directivo contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias.
- h) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o el Consejo de Fundadores.

CAPITULO V



087 JB

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 27: DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN

La Fundación podrá declararse disuelta por las siguientes circunstancias:

- a) Decisión del Consejo de Fundadores, tomada mediante quórum calificado.
- b) Cancelación del reconocimiento oficial y/o Personería Jurídica, no susceptible de subsanar.
- c) Por las demás causales establecidas en la ley.

El liquidador será nombrado por el Consejo de Fundadores. Mientras no se haya nombrado o posesionado el liquidador, ejercerá esas funciones el Director.

La liquidación se realizará de acuerdo con las normas legales. Los activos netos resultantes de la liquidación pasarán a un organismo de beneficio común y sin ánimo de lucro y, en el evento de que no existan al momento mencionado, pasarán los bienes a la institución que haga sus veces, o en su defecto a una institución con fines y objetivos similares a los de la Fundación Terpel.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 28: DISPOSICIONES LEGALES

Estos estatutos se podrán modificar por el Consejo de Fundadores, en reunión ordinaria o extraordinaria siempre y cuando la reforma de estatutos se anuncie en la respectiva citación. Se requiere el voto afirmativo de la mitad más uno del quórum para aprobar dicha reforma.

ARTÍCULO 29: ASUNTOS NO PREVISTOS

Todo asunto no previsto en los presentes estatutos será resuelto por el Consejo Directivo y puesto a consideración del Consejo de Fundadores.

6. Patrimonio Social.-

La Asamblea aprueba la donación de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000.00) a LA FUNDACIÓN TERPEL, con los cuales se constituirá su patrimonio inicial. Cada Terpel aportará UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS.

La anterior decisión fue aprobada por el 100% de los accionistas presentes y/o representados.

7. Elección de los Órganos Directivos y de Fiscalización.-

De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen a la fundación, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización.

a. Consejo Directivo.

1. Nombre:	JUAN GUILLERMO SERNA VALENCIA
Documento de identificación:	C.C. 10'081.996 de Pereira

5. Nombre:	MARCO LLINAS VOLPE
Documento de identificación:	C.C. 8'729.699 de Barranquilla
6. Nombre:	LILIANA DURAN
Documento de identificación:	C.C 52'451.423 de Bogotá

b. Revisor Fiscal

Nombre:	GULLERMO RODRIGUEZ
NIT	79'201.595 DE SOACHA

En señal de aceptación de los nombramientos realizados por el Consejo Fundador, firman como aparece:

IDENTIFICACIÓN	FIRMA
JUAN GUILLERMO SERNA VALENCIA C.C. 10'081.996 de Pereira	
MARCO LLINAS VOLPE C.C. 8'729.699 de Barranquilla	
LILIANA DURAN C.C 52'451.423 de Bogotá	
GULLERMO RODRIGUEZ 79'201.595 DE SOACHA	

Presentes los miembros del Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por los estatutos sociales procedieron a designar a la doctora Catalina Ortiz, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 66'851.116 de Cali como Directora de la Fundación Terpel.

Estando presente la Dra. Catalina Ortiz, manifestó su aceptación a la designación que le hiciera el Consejo Directivo como Directora de la Fundación Terpel.

En constancia de lo anterior, la directora firma como aparece:

a. Director

IDENTIFICACIÓN	FIRMA
CATALINA ORTIZ C.C. 66'851.116 de Cali	

Una vez leída la presente acta fue aprobada por unanimidad cada una de las decisiones, así como el acta en su integridad.

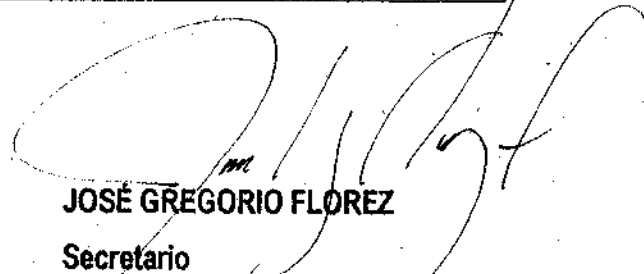
No siendo otro el objeto de la reunión y una vez agotado el orden del día, se levantó la sesión siendo las 4:30 p.m.

En constancia de su asistencia, se firma como aparece a continuación:

089 JB

Accionista	Representante o Apoderado	Firma
Terpel Antioquia S.A.	Juan Guillermo Serna	
Terpel Bucaramanga S.A.	Juan Guillermo Serna	
Terpel Centro S.A.	Ximena Jaramillo	
Terpel Norte S.A.	Marco Llinas	
Terpel Occidente S.A.	Mónica Moreno	
Terpel Sabana S.A.	Liliana Tovar	
Terpel Sur S.A.	Tony Quintero	


MARCO LLINAS V.
Presidente


JOSÉ GREGORIO FLOREZ
Secretario